



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2009 00248 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ESAU CALDERÓN UMAÑA
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud de auto por el cual se decretó pruebas proferido el 24 de febrero de 2011 (fols. 120-123)

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

Finalmente, se acepta la renuncia al poder visible a folios 262 al 264 por el doctor GUILLERMO BELTRAN PRJUELA como apoderado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. En consecuencia, comuníquese a la entidad conforme lo indica el artículo 69 del C.P.C. para que designe apoderado inmediatamente.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada